

OBJETO: Modificación contractual del Anexo M – LPN 1916/25 HHP2.

A GERENCIA COMERCIAL:

ANTECEDENTES:

Mediante el INTERNO de referencia, originado en el Departamento de Centro Técnico Comercial, de fecha 13 de febrero de 2026, se solicita la respectiva autorización para la modificación del Anexo "M" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1916/25 HHP2, debido a la detección de valores erróneos en los tiempos estándar de ejecución de trabajo (HH/P) consignados en el mismo.

Surge del informe de la Unidad Administradora del Contrato, que los valores de HHP contenidos en el Anexo "M" del pliego no coinciden con los tiempos de ejecución históricamente utilizados en contratos previos de la ANDE, bajo la misma modalidad HHP2, lo cual puede afectar la planificación, ejecución y control de los trabajos, así como el adecuado pago por labores efectivamente realizadas.

Se han aportado Anexos "O" correspondientes a procesos contractuales anteriores (LPN ANDE N° 715/2011, 981/2014, 1219/2016, 1442/2018, 1613/2021, y 1751/2023), los cuales contienen los valores reales de HHP utilizados para cada ítem, sirviendo de base para justificar la modificación solicitada.

Del análisis comparativo de los Anexos "O" referidos surge que los valores de HHP para ciertos ítems de trabajo (principalmente desconexiones, reconexiones y cortes de acometidas) han sido utilizados de forma consistente en contratos anteriores bajo la modalidad HHP2, con los siguientes valores reales:

Ítem/ Descripción	Unidad	Montaje
15 Desconexión en bornes de medidor monofásico	N°	0.05
16 Reconexión en bornes de medidor monofásico	N°	0.05
17 Desconexión en bornes de medidor trifásico	N°	0.083
18 Reconexión en bornes de medidor trifásico	N°	0.083
20 Corte de acometida monofásica	N°	0.09
21 Reconexión de acometida monofásica.	N°	0.098
22 Corte de acometida trifásica	N°	0.133
23 Reconexión de acometida trifásica	N°	0.2

Estos valores se extraen de múltiples Anexos "O" de contratos ejecutados desde 2011 hasta 2023, evidenciando una práctica contractual consolidada, lo que permite establecerlos como referencia válida y objetiva para la modificación del Anexo "M".

MISIÓN DE LA ANDE:

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población



Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

ANALISIS LEGAL:

1) Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas; El artículo 65, inciso b), de la Ley 7021/22 faculta a la Contratante a modificar unilateralmente un contrato, por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, siempre que exista mérito suficiente que lo respalde.

2) Reglamentación Aplicable: Resolución DNCP N° 230/25.

El artículo 182 de la Resolución DNCP N° 230/25 establece que el dictamen que justifique una modificación contractual debe contener:

- a) *Una exposición detallada de los motivos que justifican la modificación;*
- b) *Una explicación clara de cómo se compromete el interés público;*
- c) *Las razones por las cuales las circunstancias no pudieron ser previstas al momento de elaboración del pliego;*
- d) *Una explicación de por qué no existe violación a los principios de la Ley de Contrataciones Públicas.*

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS:

A continuación, el **RESUMEN DEL DICTAMEN TÉCNICO:**

a) Exposición detallada de los motivos que justifican la modificación:

El presente dictamen acredita que los valores consignados en el Anexo "M" original del pliego contienen errores involuntarios de tipeo, que resultan contrarios a la práctica contractual y a la realidad operativa de ejecución de obras similares. Dichos errores fueron detectados posteriormente y no durante la confección inicial del pliego.

Con los valores incorrectos consignados en el Anexo M, el tiempo de ejecución de la Licitación se estaría reduciendo significativamente sin poder alcanzar los 36 meses establecidos, lo cual impactaría en la recaudación de la ANDE, y el aumento de la morosidad.

b) Explicación clara de cómo se compromete el interés público:

La ejecución de labores como desconexiones, reconexiones y cortes de acometidas de energía eléctrica es fundamental para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad pública, la gestión de morosidad y la eficiencia de la prestación del servicio eléctrico en todo el territorio nacional; por ello, el adecuado registro de los tiempos de ejecución (HHP) es esencial para la planificación y ejecución de trabajos, evitando perjuicios al interés público.

MISIÓN DE LA ANDE:

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL



ANDE

CORRESPONDE AL INTERNO CG/DCT/5097/2026 ID 131365651.-----

c) Las razones por las cuales las circunstancias no pudieron ser previstas al momento de elaboración del pliego:

El error de tipeo no fue identificado durante el proceso de confección del pliego de la Licitación Pública N° 1916/25 HHP2, debido a que no se verificó la correspondencia con los Anexos "O" de procesos anteriores, siendo detectado solo en una revisión posterior.

d) Una explicación de por qué no existe violación a los principios de la Ley de Contrataciones Públicas.

La modificación propuesta no vulnera los principios de igualdad, libre competencia, economía, eficiencia, transparencia o publicidad establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo, no se conceden mayores ventajas al Contratista que las previstas inicialmente, brindando una solución práctica y razonable con la corrección de los valores de HHP, que permitirá una ejecución equitativa y eficiente del servicio de suministro de energía eléctrica.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, y sobre la base de los antecedentes y del Dictamen Técnico, remitidos por la Unidad de Administración del Contrato, esta Asesoría Legal considera que la modificación del Anexo "M" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1916/25 HHP2, consistente en la adecuación de los valores de HHP correspondientes a los ítems 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 conforme a los tiempos de ejecución verificados en contratos anteriores estructurados bajo Anexos "O", se encuentra debidamente fundada en razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, inciso b), de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto, se estima jurídicamente procedente la autorización de la modificación del contrato mediante la formalización del correspondiente acto administrativo, a ser dictado por la Máxima Autoridad Institucional.

Atentamente,


Abd. Carlos Federico Agüero


Subsecretaría de Energía Eléctrica
Oficina de Contratos
Asesoría Legal




Dr. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL
23/02/26

MISIÓN DE LA ANDE:

Satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población